



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS METROPOLITANOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR"; CONVENIO QUE SE CELEBRA CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- I.1 Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2 Que las facultades de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.3 Que mediante el Punto 7 de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de Octubre de 2016, fue nombrado el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.4 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento.
- I.5 Que la calidad con la que comparece la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha once de junio del dos mil quince, así como la certificación del Acta de Instalación del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil dieciséis.
- I.6 Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en relación con el Trigésimo punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha primero de enero del dos mil dieciséis, se autorizó a la Presidenta Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

a nombre del Municipio de Atizapán de Zaragoza, firme convenios con diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.

- I.7 Que en apego a los artículos 87 fracción IV y 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, designa al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico y Asuntos Metropolitanos como Área Responsable de dar el debido cumplimiento y seguimiento al presente vínculo jurídico.
- I.8 Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 91, Colonia el Potrero, Código Postal 52975, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

II. Declara "EL COLABORADOR" que:

- II.1 Es una persona física con actividad empresarial, con capacidad jurídica y humana para convenir y obligarse en términos del presente instrumento jurídico; así mismo cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y capacidad tanto económica como financiera, para prestar el servicio solicitado por "EL MUNICIPIO", a través Cuidados Respiratorios CARUM.
- II.2 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave R.F.C. PEGJ811004RF0.
- II.3 Que su domicilio fiscal es el ubicado en: Calle Molinos 9-A, edificio 12, interior 1, Fraccionamiento Villas de La Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929 (cincuenta y dos mil novecientos veintinueve), como lo hace constar con su Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. PEGJ811004RF0.
- II.4 Que dentro de su objeto se encuentra: La prestación de servicios profesionales en materia de servicios de terapia respiratoria y estudios del sueño, especializada en dar soluciones integrales al tema de la salud, con la finalidad de brindar apoyo a las unidades médicas que requieren de ello, instalando servicios completos, brindando plusvalía a sus clientes.
- II.5 Que el Ciudadano Juan Carlos Pérez González, manifiesta ser de Nacionalidad Mexicana, quien señala como domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones el ubicado en: Calle Molinos 9-A, edificio 12, interior 1, Fraccionamiento Villas de La Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52929 (cincuenta y dos mil novecientos veintinueve), quien se identifica con credencial para votar, clave de elector número PRGNJN81100409H400 expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.6 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia y que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades, en los términos establecidos en el presente convenio, máxime que uno de los servicios que ofrece es de suma importancia para los diversos sectores productivos de la localidad.

III. De "LAS PARTES":



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- III.1 Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en el presente convenio, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de "LAS PARTES" para obligarse mediante el presente instrumento manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, no existiendo dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento que pudieran provocar nulidad o invalidar todo o en parte el presente instrumento.
- III.2 Que para efectos del presente convenio se entiende como servicio el ofrecido por "EL COLABORADOR".
- III.3 Que están conformes en otorgar el presente convenio bajo los términos que en este instrumento estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo:
- I) Está contemplado por la Ley;
 - II) No contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable;
 - III) No constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún otro convenio o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y
 - IV) Constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "EL COLABORADOR" y "EL MUNICIPIO" celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de colaboración, consistente en: Contribuir en la economía de los distintos sectores productivos del municipio y de la ciudadanía Atizapense, mediante una vinculación gobierno-empresa y ciudadanía, buscando proveer de descuentos y promociones en distintos comercios y establecimientos adheridos por "EL MUNICIPIO" al programa "Atizapán de los Atizapenses".

- a) Apoyar a empresas y emprendedores Atizapenses a promocionar sus productos y servicios en la localidad, de esta manera coadyuvar a impulsar y dar a conocer al empresario para ampliar su mercado y mejorar su economía.
- b) Dar a conocer los productos y servicios del empresario en su entorno.

Colaborando así, en la activación del desarrollo económico del Municipio y bienestar de las familias Atizapenses, a través del programa "Atizapán de los Atizapenses" el cual consiste en: fomentar las unidades económicas de la localidad y el consumo de productos locales.

Segunda.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por representantes de "EL COLABORADOR", que estén participando en el programa en igual número de representantes de "EL MUNICIPIO", los cuales tendrán voz y voto, a la cual se denominará Comisión Técnica Operativa del mismo, que se encargará de dar seguimiento, supervisión y control continuo y permanente de acuerdo a la actividad desarrollada por el empresario con evaluación de las acciones inherentes al objetivo y duración del presente convenio.

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendientes a impulsar el desarrollo económico del Municipio, que permita brindar oportunidades de desarrollo para los Empresarios y habitantes de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- b) "LAS PARTES" reconocen que de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos ni obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" de carácter legal.

Tercera.- "EL MUNICIPIO" está de acuerdo en permitir que "EL COLABORADOR", ofrezca los servicios citados a los empresarios de la Localidad y ciudadanía en general dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme al presente convenio.

Cuarta.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Evaluar y aprobar el tipo de servicios que se ofrece a los empresarios de la Localidad para lograr el máximo aprovechamiento del presente instrumento.
- Promocionar y Vincular a "EL COLABORADOR" con los empresarios de la Localidad y ciudadanía en general, para ofrecer los servicios de "EL COLABORADOR".
- Ofrecer a los asociados al programa "Atizapán de los Atizapenses" una tarjeta de identificación para hacerse acreedores a los beneficios establecidos por "LAS PARTES".
- Crear sinergias de mercado con los involucrados en el programa "Atizapán de los Atizapenses" fomentando el consumo de productos locales.
- Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.
- Exigir a "EL COLABORADOR" la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.

Quinta.- "EL COLABORADOR" se compromete a:

- Coadyuvar en la difusión del programa "Atizapán de los Atizapenses".
- Contribuir con las autoridades municipales en el tema de salud, con la aplicación de tratamientos relacionados con enfermedades pulmonares y padecimientos del sueño, para mejorar el estado de salud de la población y acelerar la recuperación de los pacientes.
- Ofrecer servicios integrales para padecimientos pulmonares, del sueño y terapias respiratorias, ofreciendo equipo médico de vanguardia y servicios de calidad con personal altamente capacitado y calificado.
- Ofrecer a las empresas y ciudadanía en general diagnósticos y tratamientos respiratorios, a precios accesibles logrados por "EL MUNICIPIO" a través del programa "Atizapán de los Atizapenses".
- Detectar si los empleados están rindiendo menos de sus capacidades o si son susceptibles a posibles incapacidades o futuras indemnizaciones.
- Mejorar la salud, rendimiento y productividad de la ciudadanía Atizapense.



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- g) Aumentar la productividad de los empleados, mejorar el ambiente laboral, personal concentrado en su trabajo y reducción de accidentes, estos son los beneficios al contar con personal saludable; reeditando en mejoras sustanciales para las empresas.
- h) Reducir los padecimientos pulmonares y enfermedades del sueño, ya que los empleados con estos padecimientos reducen su desempeño laboral hasta un 35%.
- i) Los precios de lista son los siguientes:
 - I. Empresas con servicios similares \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.), más IVA por persona.

"EL COLABORADOR" Cuidados respiratorios CARHUM \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M. N.), requerimiento mínimo 50 estudios.

Poligrafía respiratoria: La poligrafía de apnea del sueño es estudio utilizado para diagnosticar el padecimiento de apnea del Sueño, midiendo en la persona los siguientes parámetros durante el sueño: Flujo nasal, Esfuerzo, Saturación de oxígeno, Posición y Pulso.

- II. Empresas con servicios similares de 4 a 8 Mil Pesos por persona, más IVA.

"EL COLABORADOR" Cuidados respiratorios CARHUM \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.).

Polisomnografía: Estudio realizado con equipo de registro portátil que registra los datos de los canales fisiológicos para que lo utilice el software clínico en los estudios de trastornos del sueño y polisomnografía, puede realizarse en la clínica o a domicilio, midiendo, la presión (c/ronquido) y flujo de aire térmico, esfuerzo zRIP (2), posición corporal, SpO2 (también pletismografía y frecuencia cardíaca).

- III. Empresas con servicios similares desde \$12,000 a \$18,000 Mil Pesos por persona, más IVA.

"EL COLABORADOR" Cuidados respiratorios CARHUM \$5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.).

Rehabilitación Cardiopulmonar: Con la finalidad de Participar en la mejora y la calidad de vida de los pacientes que tienen enfermedades respiratorias crónicas y agudas, disminuyendo la sintomatología y mejorando la resistencia al ejercicio y a su vez favoreciendo su inserción individual y participación social.

La Rehabilitación pulmonar se establece basándonos en los requerimientos y las necesidades de cada uno de nuestros pacientes:

Se evalúa primeramente al paciente ya que debe estar bajo tratamiento y control médico, hemodinámicamente estable y consiente del tratamiento que iniciara con nosotros, otorgando los servicios de:



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

1. Fisioterapia pulmonar para mejorar el manejo de secreciones y reeducar el patrón respiratorio.
2. Sesiones de educación individual o en grupo con temas que le permitirán comprender su enfermedad y la evolución de la misma, la adherencia al tratamiento, así como decisiones que deberá tomar al final de la vida.
3. Acondicionamiento físico que ayuda al desempeño y fuerza de músculos de las cuatro extremidades y respiratorios.
4. Apoyo psicosocial, si se requiere.

IV. Empresas con servicios similares desde \$2,000 pesos por persona, más IVA.

"EL COLABORADOR" Cuidados respiratorios CARHUM \$750.00 (Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N.).

Atención de Enfermedades Respiratorias: EPOC, NEUMONIA, ASMA, BRONQUITIS, FIBROSIS PULMONAR, CANCER PULMONAR, entre otros.

Objetivo: Realizar una vinculación ayuntamiento- empresas, con la finalidad de ofrecer servicios de terapia respiratoria a empresarios y a la ciudadanía Atizapense, mediante diagnósticos y detección de enfermedades en fases tempranas, teniendo como beneficio que las empresas ahorren significativamente en diagnósticos y tratamiento en enfermedades respiratorias, así como, evitar ausentismo laboral, disminución de accidentes y aumentar el nivel de producción en los trabajadores, ayudando con ello a mejorar el ambiente laboral y por consecuencia mejorar la calidad de vida del trabajador y productividad de la empresa.

j) Otros servicios:

1. Detectar la presencia o ausencia de enfermedad pulmonar.
2. Cuantificar la magnitud del compromiso en la función pulmonar.
3. Determinar el efecto del tratamiento.
4. Medir el efecto de la exposición ocupacional o ambiental.
5. Valorar el compromiso pulmonar en enfermedades que afectan primariamente a otros órganos.
6. Evaluar la incapacidad pulmonar.
7. La evaluación pre-operatoria de la cirugía de resección pulmonar.
8. La evaluación pre-operatoria del riesgo anestésico y/o quirúrgico.
9. El diagnóstico diferencial de la dificultad para respirar o intolerancia al ejercicio.

k) Cumplir con la máxima discreción y secreto profesional, con lo que respecta a los datos que pudieran manejar en el desempeño de la prestación del servicio.

l) No publicar ni divulgar los datos considerados por **"EL MUNICIPIO"** y empresarios como confidenciales.

m) Observar cabalmente las normas de seguridad y administrativas establecidas por **"EL MUNICIPIO"**.

n) Mantener siempre una persona responsable que dé seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente instrumento.



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

- o) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" una base de datos de los beneficiados como consecuencia del presente convenio.

Sexta.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para incrementar el consumo de productos locales.

- a) Contribuir con las empresas a reducir las enfermedades respiratorias que impactan en la economía de las mismas al existir incapacidades laborales, ausentismo y conflictos laborales.
b) Ahorrarles a las empresas recursos, ofreciéndoles diagnósticos y tratamientos a sus empleados.

Séptima.- "LAS PARTES" reconocen que "EL MUNICIPIO" y "EL COLABORADOR" no serán responsables de los resultados no logrados o de los objetivos no alcanzados en el presente convenio.

Octava.- "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por éste concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y sustitutos.

Novena.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados, reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la comisión operativa.

Décima.- El presente convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

Décima Primera.- Cualquier modificación que altere el contenido de éste convenio y en particular si se refiere a las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito y ser firmado por ambas partes. El incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de "LAS PARTES".

Décima Segunda.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito por alguna de "LAS PARTES", notificando con 30 días de anticipación y sin menos cabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha notificación, dejando a salvo los servicios que estén en curso por parte de "EL COLABORADOR".

Décima Tercera.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por las mismas, por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de ellas o por una comisión integrada por igual número de representantes, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable a 30 días naturales.

Décima Cuarta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten y no se encuentren resueltas satisfactoriamente para alguna de las partes por vía de la conciliación, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



2017 "AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

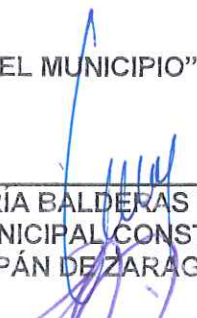
de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra cosa.

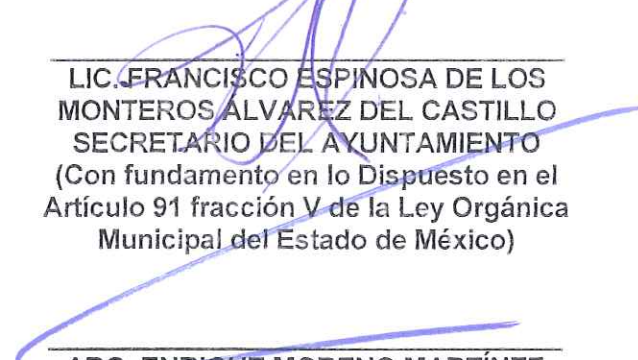
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


Por "EL COLABORADOR"


C. JUAN CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ

Por "EL MUNICIPIO"


C. ANA MARIA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA


LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS
MONTEROS ALVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Con fundamento en lo Dispuesto en el
Artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México)


ARQ. ENRIQUE MORENO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
ASUNTOS METROPOLITANOS

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte "EL COLABORADOR" Juan Carlos Pérez González y por la otra parte "EL MUNICIPIO" de Atizapán de Zaragoza.